



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 359-R-UNICA-2017

Ica, 30 de Octubre del 2017.

VISTO:

El Oficio N°: 496-D-FMHDAC-UNICA-2017 del 29 de Agosto del 2017, del Decano de la Facultad de Medicina Humana, quien remite la Resolución Decanal N°: 472-D-FMHDAC-UNICA-17, para su aprobación y emisión de la Resolución Rectoral.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, que el autoriza en su artículo 18° de la Constitución Política del Estado, así conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, mediante Resolución N°: 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del presente año, el Comité Electoral Universitario de esta Universidad proclamando al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como rector Titular electo de esta Casa Superior de Estudios para el periodo de gestión comprendido entre el 02 de Setiembre del 2017 hasta el 01 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo al art. 18° del Estatuto Universitario vigente, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, organiza su régimen académico a través de Facultades. Las Facultades son unidades fundamentales de organización, formación académica.



profesional y de gestión, integrada por docentes y estudiantes. Funcionan como órganos de línea, responsables de la Formación Profesional, la Investigación científica y Tecnológica, la Proyección social y la Producción de bienes y prestación de servicios, en áreas afines;

Que, conforme al art. 102º de la Ley Universitaria N°: 30220, en concordancia con el art. 324º del Estatuto Universitario vigente, la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez;

Que, mediante Informe N°: 012-SA-FMHIDAC-UNICA-17 del 08 de Agosto del 2017, el Secretario Académico de la Facultad de Medicina Humana, informa que la alumna FLORES MANCHEGO ELIZABETH LESLI, en el Semestre Académico 2013-I desaprobó por tercera vez la asignatura de Histología y, en el Semestre Académico 2016-I desaprobó por tercera vez la asignatura de Anatomía, por lo que en vías de regularización administrativa, opina se debe emitir Resolución Decanal de SEPARACION TEMPORAL de un año correspondiente a los Semestres 2016-II y 2017-I;

Que, con Resolución Decanal N°: 472-D-FMHIDAC-UNICA-17, del 21 de Agosto del 2017, el Decano de la Facultad de Medicina Humana de la UNICA separar temporalmente en los semestres académicos 2016-II y 2017-I, en vías de regularización administrativa, a la estudiante FLORES MANCHEGO ELIZABETH LESLI, quien ha desaprobado por tercera vez durante los Semestres Académicos 2013-I y 2016-I, las Asignaturas de ANATOMIA e HISTOLOGIA, respectivamente y ha incurrido en infracción del art. 102º de la Ley Universitaria N°: 30220;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Universitario del 30 de Octubre del 2017; se pone en conocimiento del pleno la Resolución Decanal N° 472-D-FMHIDAC-UNICA-17 que resuelve separar temporalmente en los semestres académicos 2016-II y 2017-I, en vías de regularización administrativa, a la estudiante FLORES MANCHEGO ELIZABETH LESLI, quien ha desaprobado por tercera vez durante los Semestres Académicos 2013-I y 2016-I, las Asignaturas de ANATOMÍA e HISTOLOGÍA; siendo aprobado de manera unánime;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62º de la Ley Universitaria N°: 30220 y artículo 213º del Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1º: RATIFICAR el contenido de la Resolución Decanal N°: 472-D-FMIIDAC-UNICA-17: emitido por el Decano de la Facultad de Medicina Humana "Daniel Alcides Carrión" de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica.

Artículo 2º: SEPARAR TEMPORALMENTE EN LOS SEMESTRES ACADÉMICOS 2016-II Y 2017-I, en vías de regularización administrativa, a la estudiante FLORES MANCHEGO ELIZABETH LESLI, quien ha desaprobado por tercera vez durante los Semestres Académicos 2013-I y 2016-I, las Asignaturas de ANATOMIA e HISTOLOGIA, respectivamente y ha incurrido en infracción del art. 102º de la Ley Universitaria N°: 30220.

Artículo 3º: COMUNICAR la presente Resolución a la Facultad de Medicina Humana, y demás dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Amor
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



M
Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL